



**ACTA SESIÓN N° 25 ORDINARIA, DE FECHA 27 DE MAYO DEL 2014  
CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL  
DE LA COMUNA DE PUNTA ARENAS**

Fecha : 27 de mayo de 2014.  
Hora de Inicio : 18:18 horas.  
Lugar : Sala de Sesiones "Carlos González Yaksic"  
Hora de término : 20:01 horas.

**Puntos de la Tabla:**

- 1.- Exposición Presupuestos Participativos
- 2.- Exposición Sr. Asesor Jurídico Municipal
- 3.- Varios.

**Preside:**

Señor Alcalde de la Comuna, don Emilio Boccazzi Campos.

**Consejeros Asistentes:**

Señoras y señores: Maricela Vargas Santana, Fredy Contreras Díaz, Nolberto Catalán Oporto, Rosa Hernández Klaus, Carmen Nahuelquén Muñoz, Inés Vidal Andrade, Digna Velásquez Muñoz, María Linco Lebtún, Juan Alex Segovia Maldonado, Carlos Aro Pérez y Marisol Raín Levi.

A las 18:59 horas, se incorpora la consejera señora Adela Cárcamo Oyarzo.

**Consejeros Ausentes con Excusas:**

Señor Claudio Hernández Olivares, señor Luis Ulloa Domínguez y señora Mónica Cabezas Quinchén.

**Consejero Ausente sin Excusas:**

Señor Francisco Patiño Yáñez y señoras Felisa Pérez Olavarría y Eliana Gallardo Cárcamo.

**Directores y Funcionarios municipales asistentes:**

Asesor Jurídico Municipal, don Rodrigo Henríquez Narváez y Sra. Yanet Orellana Cárcamo, encargada de Organizaciones Comunitarias. Actúa como Ministro de Fe el Secretario Municipal (S) don Juan Cisterna Cisterna.

**Desarrollo de la Sesión:**

El Sr. Alcalde saluda a los presentes y da inicio a la sesión. Respecto del primer punto de tabla, a manera de introducción, señala que antes de la exposición del Asesor Jurídico don Rodrigo Henríquez Narváez, la señora Yanet Orellana Cárcamo, profesional dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargada de Organizaciones Comunitarias, expondrá sobre el programa de presupuestos participativos, que en algunos municipios del país ya se desarrolla y que consiste en discutir y definir junto con los vecinos la inversión de recursos. Agrega que se solicitó a los vecinos que pensarán los proyectos con sentido comunitario, dando como ejemplo la instalación de canastillos para basura y haciendo mención a la iniciativa del Dr. Luis Ulloa, en representación del Rotary Club Punta Arenas, respecto a la adquisición de desfibriladores que hoy están en todos los colegios y consultorios municipales.

Señala que se contó con la asesoría de don Juan Salinas, Asistente Social que trabaja en la Asociación Chilena de Municipalidades y que fue Director de Desarrollo Comunitario de la comuna de Buin, uno de los primeros municipios que implementó los presupuestos participativos. Concluye cediendo la palabra a la señora Yanet Orellana.



## 1.- Presupuestos Participativos

La señora Yanet Orellana Cárcamo, realiza su exposición apoyándose en la exhibición de láminas en formato power point, refiriéndose a los siguientes aspectos: qué es un presupuesto participativo, razones para implementarlo, argumento técnico, quiénes pueden postular, a qué se puede postular, tres territorios y las unidades vecinales consideradas y etapas del presupuesto participativo que concluye con la ejecución de los proyectos.

Interviene la consejera señora Maricela Vargas, manifestando que entiende que no pueden postular organizaciones favorecidas con proyecto PAIC o subvenciones, pero que se seleccionaron algunas que recibieron tales beneficios, por lo que considera que no está equilibrado el territorio, que más bien se centra en el sector 18 de Septiembre y se omite, por ejemplo, Playa Norte. Señala que se debió ser más equitativo, porque se incluyen sectores que siempre están recibiendo beneficios y que en su sector no se consideró a las poblaciones la Concepción, Chaparro, Philippi, Chorrillos e Independencia.

El señor Alcalde explica que se eligieron estos sectores porque no se puede abarcar todos y que se priorizó sobre la Avenida Frei y Martínez de Aldunate, criterio que también usa el Ministerio de Vivienda y Urbanismo para el Programa Barrio. Seguidamente se refiere a los resultados obtenidos en la ejecución del Programa Barrio y a la actual postulación de los sectores Seno Almirantazgo, General del Canto y Juan Pablo II, sectores que, señala, son mayoritariamente de autoconstrucción. Agrega que el Programa Barrio exige como requisito una cantidad mínima de entre 260 y 500 viviendas. Respecto a organizaciones que recibieron beneficios a través del PAIC o subvención, indica que puede haber sido favorecida la junta de vecinos, pero hay muchas otras organizaciones en cada territorio que pueden postular. Termina señalando que el programa de presupuestos participativos no ha significado disminuir los recursos del programa PAIC y que espera que el próximo año aumenten los recursos para proyectos participativos.

La consejera señora Maricela Vargas, señala que las casas de la población Gobernador Philippi son de menor calidad que las de la Santos Mardones y que deberían ser priorizadas, haciendo mención a la cantidad de socios de la junta de vecinos.

Al respecto, la señora Yanet Orellana aclara que no tiene nada que ver ser socio o no de una junta de vecinos para ser beneficiario del Programa Barrio, señalando que el programa no incluye mejoramiento de viviendas y este año costó mucho poder postular barrios, porque tienen que haber sobre 260 y hasta 500 casas que tengan rol de avalúo. Por otra parte, agrega que dentro de un territorio hay organizaciones que han sido favorecidas con proyectos PAIC, pero que hay un alto porcentaje de agrupaciones que nunca han participado y la idea es poder beneficiar a la comunidad en su totalidad. Concluye precisando que algunos arquitectos que trabajan en el Programa Barrio van a estar asesorando en algunas iniciativas urbanas de bajo costo.

El consejero señor Nolberto Catalán consulta, una vez que tengan las bases, qué plazo habrá para presentar toda la documentación, respondiendo la señora Orellana que no son muchos los documentos y que se irá viendo en el proceso.

El consejero señor Fredy Contreras lamenta que el barrio Archipiélago de Chiloé no esté considerado en esto y que viene otro proyecto habitacional con 208 viviendas. Seguidamente se refiere a la junta vecinal que representa, señalando que la directiva actual hace un par de años hizo una denuncia en tribunales por dineros que no se rindieron por parte de la directiva anterior y que se llegó a un acuerdo reparatorio. Consulta por qué en esas situaciones se castiga a la junta vecinal y si habrá una instancia en que se castigue a las personas y no a la organización.

Responde el señor Asesor Jurídico Municipal, don Rodrigo Henríquez, expresando que no es que se castigue a la junta vecinal, sino que surge una responsabilidad penal a partir de la administración de los dineros. Precisa que en Chile siempre se ha entendido la autonomía de los grupos intermedios y para todos los efectos prácticos las organizaciones son autónomas en todo lo que realizan. Añade que el proceso judicial hoy se encuentra zanjado, pero que para efectos contables no se han rendido los recursos y que mientras eso no ocurra, la junta vecinal se encuentra limitada para otras postulaciones porque hay una rendición pendiente.



Continúa manifestando que desde el punto de vista de la responsabilidad penal, perfectamente la Fiscalía pudo seguir investigando, porque si el acuerdo reparatorio no se cumple el Ministerio Público tiene atribuciones para seguir persiguiendo hasta lograr la restitución. Termina indicando que en este caso el presidente de la junta de vecinos, como representante legal, debería pedir al Ministerio Público un informe que establezca que la responsabilidad penal de la persona se agotó y a partir de eso podría surgir una especie de “perdonazo”.

La consejera señora María Linco consulta qué monto se asignará al programa de presupuestos participativos y las fechas de inicio y término para presentar los proyectos. Señala que como consejera del pueblo mapuche y pueblos originarios, tiene una casa de acogida para personas de otras zonas de la región, la que se ubica en la población Cecil Rasmussen, consultando si puede postular a este programa y por qué monto. Manifiesta que la idea es buena, pero espera que no se transforme en un círculo vicioso donde una junta de vecinos le tape las fallas a otra que no pueda postular, porque igual se van a beneficiar y lo mismo podría ocurrir con los proyectos PAIC.

La señora Yanet Orellana señala que el objetivo del programa es vivir mejor en comunidad y si una organización no puede postular otra sí puede hacerlo, porque la idea es que se beneficie a todo un sector o a todo un barrio y que no ocurra como con los mejoramientos de viviendas que cada dos años las organizaciones obtienen recursos y se ha constatado que una junta de vecinos equis hace dos años obtuvo beneficio y este año nuevamente lo obtiene con las mismas 15 personas, en consecuencia que se trata de poblaciones con 200 viviendas, por lo tanto el enfoque de los proyectos participativos tiene que centrarse en el desarrollo urbano. En cuanto a la consulta de la señora Linco, indica que no puede postular porque la casa de acogida no está dentro de un territorio elegible, pero que hay otras fuentes de proyectos a los cuales podría postular. Añade que el lanzamiento se hará la próxima semana y que hay programadas alrededor de 9 asambleas con la participación de los vecinos. Finalmente, respecto del sector Playa Norte, precisa que no se consideró porque el Ministerio de Vivienda postuló tal sector al Programa Barrio a nivel nacional, que es el programa que involucra todo el equipamiento comunitario como plazas, parques y sedes vecinales.

La consejera señora Inés Vidal solicita se haga llegar a los consejeros, a sus respectivos correos electrónicos, la presentación en formato Power point, para socializar el tema y cumplir con lo que la ley mandata.

El señor Alcalde manifiesta que por eso es que se les está informando, porque este es un programa nuevo, de alto impacto y que, además, se les puede invitar al lanzamiento de las distintas actividades y agradece que se pueda dar a conocer.

## **2.- Exposición Sr. Asesor Jurídico Municipal**

El Asesor Jurídico Municipal, don Rodrigo Henríquez Narváez, aborda el tema relacionado con la “Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública”, publicada en febrero de 2011, dirigida a regular las asociaciones y la participación ciudadana en la gestión pública. Apoyado en láminas en formato power point, se refiere a las ideas matrices de la ley, los deberes del Estado, el derecho de asociación, deberes de los órganos del Estado, el registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro, el fondo de fortalecimiento de las organizaciones de interés público, la participación ciudadana en la gestión pública, los consejos de la sociedad civil, el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, la ordenanza de participación ciudadana, la elección del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, las principales funciones del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, los plebiscitos comunales, las federaciones y confederaciones, las juntas de vecinos y uniones comunales, la constitución de asociaciones, las corporaciones o asociaciones y fundaciones, y las principales falencias de la Ley.

La consejera señora Adela Cárcamo consulta si estando todas las organizaciones inscritas en el Servicio de Registro Civil, resulta necesario pedir los certificados en la municipalidad.



El Sr. Secretario Municipal (S), don Juan Cisterna, responde que lo planteado fue un tema bastante complejo en un principio, pero finalmente se determinó que la Ley 20.500 no modificó la Ley 19.418 en cuanto a que a las secretarías municipales les corresponde llevar el registro de las organizaciones comunitarias y sus dirigentes, por lo que tanto las secretaría municipales como el Servicio de Registro Civil, pueden válidamente certificar la vigencia de la personalidad jurídica y del directorio de organizaciones comunitarias territoriales y funcionales, con la diferencia que el Servicio de Registro Civil no va a poder certificar que la organización está inscrita, por ejemplo, como receptor de fondos públicos porque no posee esa información.

El señor Asesor Jurídico Municipal, señala que la Ley 20.500 no modificó la Ley 19.418 respecto de las posibilidades que tiene la secretaría municipal y que de hecho le entrega muchas más tareas respecto de otras organizaciones que antes no estaban regidas por esta normativa, como el caso de las asociaciones y fundaciones.

Continuando con su exposición, el Asesor Jurídico Municipal indica que el Estado reconoce a las personas el derecho a participar y prohíbe toda conducta destinada a excluir el derecho de participación ciudadana. Añade que los consejos de la sociedad civil son de carácter consultivos y ponen término y reemplazan a los denominados CESCO. Precisa que estos consejos se integran con un mínimo del doble y un máximo del triple de los miembros del respectivo Concejo Municipal y que se reunirán a lo menos cuatro veces al año. Precisa que en el caso de Punta Arenas, quedó con 20 integrantes más el Alcalde y que las reuniones son mensuales, situación que podría analizarse si el consejo lo requiere.

Manifiesta que dentro de las funciones del consejo de la sociedad civil está pronunciarse en el mes de mayo de cada año, respecto de la cuenta pública del alcalde, por cuanto la ley 20.742 obliga al alcalde a rendir la cuenta pública al concejo municipal antes del mes de mayo, por lo tanto debe rendir la cuenta en el mes de abril y tiene que invitar a los parlamentarios, a todas las organizaciones relevantes de la comuna y otros requisitos que antes no había.

La consejera señora Inés Vidal expresa que en reunión del Consejo Nacional, consultó a la mesa de seguimiento de la Ley 20.500 y al presidente del consejo de la Secretaría General de Gobierno, donde se le señaló que la ley que rige el consejo de la sociedad civil no cambia, independiente que cambió para las municipalidades, y no es que el alcalde rinda cuenta al consejo sino que ellos deben conocer la cuenta pública con 15 días de anticipación, para hacerla llegar a las bases y el consejo se debe pronunciar antes del 30 de marzo. Recalca que eso no ha cambiado y que, por lo tanto, el consejo tiene que seguir pronunciándose antes del 30 de marzo de cada año.

El Asesor Jurídico responde que normalmente ocurre, como en el caso de la mayoría de edad, que hay dos leyes que se superponen, por lo que es probable que exista una superposición de norma y esto normalmente se zanja a través de la interpretación de la Contraloría u otro órgano que interprete. Indica que desde la perspectiva de la Ley 20.742, el consejo de la sociedad civil se debe pronunciar en el mes de mayo, sin embargo, como señala la señora Vidal, la Ley 20.500 no habría sido modificada en lo que corresponde y sigue estableciendo el mes de marzo, lo importante es que el consejo conozca la cuenta pública antes de darla a conocer públicamente.

Luego señala que el consejo también es titular de lo que se conoce como el recurso de reclamación y el reclamo de ilegalidad. Explica que el reclamo de ilegalidad municipal tiene dos fases: ocurrido el hecho, el particular tiene 30 días para interponer su reclamo de ilegalidad, el Alcalde se pronuncia a partir de una resolución en un plazo de 15 días y, si el Alcalde no se pronuncia respecto de ese reclamo, se entiende que se rechaza y, una vez rechazado el reclamo, la persona tiene 10 días para reclamar ante la Corte de Apelaciones, la que falla esta circunstancia en única instancia y resuelve la contienda. Finalmente precisa que si una de las partes no quedara conforme puede presentar un recurso de casación que en termina viendo la corte suprema.

Se retira el Consejero Sr. Juan Segovia Maldonado.

Interviene la consejera señora Inés Vidal para dejar constancia que en la sesión anterior hizo presente que el consejo lo presidía el Alcalde o la vicepresidenta, la que en ese momento se



encontraba presente, pero que la sesión anterior no fue presidido ni por el Alcalde ni por la vicepresidenta, tema que también consultó y que obtuvo como respuesta que al no ser presidido por la vicepresidenta estando presente, se incurre en una ilegalidad de acuerdo a la ley.

Responde el Asesor Jurídico que la Ley 20.742 que reformó la Ley 19.695, estableció varias cosas respecto a la subrogancia del alcalde, primero que existe un subrogante legal que es el funcionario de mayor jerarquía, con todas las facultades y atribuciones del Alcalde, porque la municipalidad no puede quedar acéfala, y que incluso el Alcalde podría designar a otro funcionario a partir de un acuerdo del Concejo Municipal, por lo que probablemente la Contraloría en algún momento pueda decir que la presidencia le corresponde al Alcalde y al vicepresidente.

Interviene el Sr. Secretario Municipal para señalar que hay un dictamen de Contraloría que señala que el Alcalde subrogante tiene los mismos deberes, responsabilidades y atribuciones que el titular y, en ese marco, no estando el Alcalde titular, le corresponde al Alcalde subrogante presidir el consejo. Añade, también, respecto de la cuenta pública, que en la ley que se publicó el 1° de abril del 2014, precisamente se pretendió regular una sola fecha de cuenta pública, tanto para el consejo de la sociedad civil como para el Concejo Municipal. Indica que, como señala la consejera señora Vidal, puede que no se haya modificado la Ley 20.500 en ese aspecto, pero que el espíritu de la ley es ese y cuando Contraloría emite dictámenes, considera el espíritu de la ley y lo discutido en el congreso, y que lo que se discutió en el congreso era unificar el mes en que se presenta la cuenta pública al consejo de la sociedad civil y al Concejo Municipal.

La consejera señora Inés Vidal insiste en que el consejo estaría incurriendo en falta a la Ley 20.500, porque ellos tienen que hacer las observaciones y pronunciarse sobre la cuenta pública antes del 30 de marzo de cada año, ya que la Ley 20.500 no fue modificada. Agrega que no es necesario presentar la cuenta pública y que se puede enviar la información al correo electrónico de cada consejero para que estos hagan sus observaciones al 30 de marzo.

La consejera señora María Linco expresa que si la vicepresidenta no tiene ninguna representación, por qué se les permitió escoger una vicepresidenta. Por otra parte, señala que si se modificó la ley debieran ser informados que la vicepresidenta no tiene rango para lo que fue votada. Añade que hasta antes de la reunión anterior, cuando no estaba el Alcalde, presidió la reunión la consejera señora Mónica Cabezas, a quien se le pidió que solicite una reunión con el Intendente Regional, lo que todavía no lo ha hecho, pero que si no tiene calidad representativa del consejo eso lo debería hacer el Alcalde subrogante.

Sobre lo planteado, el señor Asesor Jurídico Municipal manifiesta que se trata de situaciones puntuales y que se debe tener presente que la ley es un marco general, que no lo regula todo y que hay circunstancia de carácter prácticas, como cuando el Alcalde se ausenta por no más de dos días. Agrega que la ley establece que se elige un vicepresidente, por lo que este es un tema que debiera hacerse presente cuando viajan a reuniones de consejos nacionales, en cuanto a que los vicepresidentes tienen un rol casi ornamental, y que se debería legislar para que tenga otro tipo de carácter, lo que corresponde a un trabajo de los parlamentarios.

Interviene la consejera señora Maricela Vargas, manifestando que durante el tiempo que ha estado funcionando el consejo de la sociedad civil, nunca se ha cumplido como corresponde con los roles, que nunca se ha cumplido las reglas y que cuando se presentan cosas al consejo ya están aprobadas. Añade que como consejo están para representar a algunos sectores de la comuna y la gran mayoría no cumple con su rol, pero que en su caso informa a los vecinos de lo que está pasando. Continúa haciendo ver que con el tema de la consulta ciudadana quedaron muy contentos, pero que no se ha llegado a ningún acuerdo y que muchas cosas que el consejo ha pedido no se han hecho. Especifica que se pidió pintar los topes que hay alrededor de la plaza y no se ha cumplido, como tampoco con otras cosas. Concluye expresando que no tiene objeto reunirse como consejo si las cosas que se piden y se dicen en la asamblea no se cumplen, por lo que es un mero trámite para cumplir con los reglamentos que le exigen al municipio, pero que como consejo no están cumpliendo con ninguna regla y los consejeros no están informando a sus bases ni difundiendo lo que se está haciendo.



El señor Alcalde solicita aclarar en qué no se han cumplido, respondiendo la consejera señora Maricela Vargas que cuando se presenta un tema al consejo, eso ya está aprobado. El señor Alcalde precisa que el proyecto de presupuestos participativos es un proyecto nuevo, expresando la consejera Vargas que eso ya está avanzando, que ya se priorizaron los sectores y que lo ideal hubiese sido informar al consejo que va a salir el proyecto, que se van a priorizar sectores, para así tomar alguna iniciativa al respecto.

El señor Alcalde señala que cuando el Ministerio de Vivienda elige sectores para el Programa Barrio, lo establece directamente y que hoy se está presentando un proyecto piloto de presupuestos participativos.

Interviene la consejera señora Carmen Nahuelquén, expresando que hay temas que han quedado sin tratar y recuerda que en el 2013 se trató el tema de los monolitos alrededor de las Plaza de Armas, porque hubo muchos accidentes y en ese entonces se sugirió reducir la cantidad porque entorpecen a no videntes y a personas que bajan de sus autos descuidadamente. Indica que el señor Alcalde dijo en esa oportunidad que vería el tema, pero que aún no se ha sabido nada al respecto.

El señor Alcalde responde que la plaza necesita un cambio y que se envió el proyecto al Consejo de Monumentos Nacionales, en tanto las obras ejecutadas en dos cuadras de calle Borjes son recientes. Agrega que estima que las objeciones planteadas se tomaron en consideración ya que en las obras de Avenida Colón los topes se volvieron a colocar en las aceras, pero que en la Plaza de Armas es distinto porque ya están a nivel de la calzada. Termina indicando que tal vez habría que hacer topes más altos o pintarlos. Solicita al Secretario Municipal pedir la opinión del Director de Tránsito y de la Asesor Urbanista.

El señor Asesor Jurídico Municipal hace presente que las resoluciones del consejo de la sociedad civil tienen fundamentalmente el carácter de propuesta y que no es mayor que lo que la constitución señala, por lo que no hay un problema del consejo, sino un problema legal, puesto que las atribuciones están dadas por una normativa que no contempla eso.

Ante consulta efectuada por la consejera señora Maricela Vargas, sin uso de micrófono, respecto a los baños públicos ubicados en Avenida Colón, el Sr. Alcalde señala que al municipio aún no se le ha entregado la obra por un problema de alcantarillado al que no se le ha dado solución.

Interviene el consejero señor Carlos Aro Pérez, señalando que en la actualidad el cargo de vicepresidenta está como un cargo ornamental y que esperaban mucho más de la representación del consejo de la sociedad civil. Estima que tal vez se debiera haber considerado un coordinador de las relaciones con el alcalde, que pudiera tener una apertura más directa, porque las expectativas de los dirigentes vecinales y de las organizaciones sociales son muy amplias con respecto al municipio. En otro contexto se refiere a que como Unión Comunal de Juntas de Vecinos Hernando de Magallanes, programaron para el 30 de mayo un encuentro en el edificio de los servicios públicos, con el objetivo de tratar el tema de la reforma tributaria, pero que se les informó que va a estar ocupado en esa fecha e indica que podría realizarse en los salones de La Araucana, pero que ello tiene un costo y, por falta de recursos, se deberá suspender. Termina haciendo presente que la invitación también está extendida a los consejeros de la sociedad civil.

El señor Alcalde ofrece el segundo piso del Teatro Municipal para realizar la reunión en caso que se decida mantenerla para el día 30 de mayo, lo que se podría coordinar con el encargado del Teatro. Finalmente se establece que el Asesor Jurídico don Rodrigo Henríquez, quedará a cargo de la coordinación.

El consejero señor Nolberto Catalán consulta por qué no se ha retirado el kiosco que se ubica frente al centro de salud familiar Carlos Ibáñez, respondiendo el señor Alcalde que verá el caso y a la única Dirección que se podría recurrir, porque tiene las maquinarias, es Operaciones.

El consejero señor Fredy Contreras, presenta queja al alcalde en el sentido de que había dicho que iban a visitar varios sectores con motivo del lanzamiento de las candidaturas a reinas del carnaval de invierno y en la actividad realizada en la Villa Nelda Panicucci no se nombró a la



junta vecinal o a su directiva, por lo que espera que en los próximos eventos que se hagan por lo menos sean en coordinación con sus dirigentes, para que puedan invitar a los vecinos del sector.

Al respecto, el Sr. Alcalde responde que la coordinación se hizo con la dirigente del sector Nelda Panicucci, señora Elvira Guala. Añade que el pasado sábado en la Villa Nelda Panicucci, en la sede social y en el jardín infantil del lugar, se efectuaron diversas actividades, mencionando entre ellas: servicios de la clínica dental móvil, que estaba guardada desde mucho tiempo, realizándose 19 atenciones integrales por parte de dentistas, atención social, información sobre ficha de protección social, atención del programa "Yo Aperro" y entrega de subvenciones. Precisa que estuvieron presentes prácticamente todos los concejales y que se hizo un homenaje a la ex Alcaldesa Nelda Panicucci (QEPD), un homenaje al ex Alcalde Carlos González (QEPD) y se realizó el lanzamiento de las invernadas con las reinas y con un mono gigante que está construyendo el municipio en un barrio.

Finaliza el señor Alcalde señalando que también en coordinación con la señora Elvira Guala, se programó una actividad para los niños que participaron en el lanzamiento de las invernadas y que estas actividades se efectuarán en otros sectores poblacionales, por lo que si es necesario, también se concurrirá al barrio Archipiélago de Chiloé.

Siendo las 20:01 horas, se pone término a la presente sesión Ordinaria.

Forma parte integrante de la presente acta:

- a) Un ejemplar impreso de la presentación sobre presupuestos Participativos.
- b) Un ejemplar impreso de la presentación sobre la Ley 20.500.

**JUAN CISTERNA CISTERNA**  
Secretario Municipal (S)  
I. Municipalidad de Punta Arenas

**EMILIO BOCCAZZI CAMPOS**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Punta Arenas  
Presidente Consejo Comunal  
Organizaciones de la Sociedad Civil

EBC/JCC/efv.-

**LEY Nº 20.500**

**SOBRE ASOCIACIONES Y PARTICIPACION  
CIUDADANA EN LA GESTION PUBLICA**

**RODRIGO HENRÍQUEZ NARVÁEZ**

**ABOGADO**

**ASESOR JURÍDICO**

**MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**



**LEY Nº 20.500**  
**SOBRE ASOCIACIONES Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN**  
**LA GESTIÓN PÚBLICA**

*Comienza su tramitación en la Cámara de  
Diputados el día 22 de junio de 2004*

*Publicada el 16 de febrero de 2011*

# LAS IDEAS MATRICES SON LAS SIGUIENTES:

- ✓ Fijar un marco legal común para todas las asociaciones que no se rigen por un estatuto jurídico especial;
- ✓ Incentivar la creación de asociaciones de interés público, concebidas como un instrumento dinamizador de la realización de actividades de interés general, posibilitando su acceso a recursos públicos para el financiamiento de los proyectos y programas que emprendan;
- ✓ Establecer una regulación básica para el trabajo del Voluntariado; y
- ✓ Modificar diversos cuerpos legales (LOC de Municipalidades, LOC de Bases de la Administración del Estado y Ley de Juntas de Vecinos), con el propósito de fortalecer la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

# DEBERES DEL ESTADO

- ✓ Promover y apoyar las iniciativas asociativas de la Sociedad Civil;
- ✓ Garantizar la plena autonomía de las asociaciones.
- ✓ No podrá adoptar medidas que interfieran en su vida interna.
- ✓ Fomento de las asociaciones en programas, planes y acciones, garantizando criterios técnicos objetivos y de plena transparencia en los procedimientos de asignación de recursos.

# **DERECHO DE ASOCIACIÓN**

**Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos.**

Podrán constituirse libremente agrupaciones que no gocen de personalidad jurídica. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 549 del Código Civil, en procura de los fines de tales agrupaciones podrán actuar otras personas, jurídicas o naturales, quienes responderán ante terceros de las obligaciones contraídas en interés de los fines de la agrupación.

# DEBERES DE LOS ÓRGANOS DEL ESTADO

- ✓ Establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.
- ✓ Poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros.
- ✓ Dar cuenta pública anual participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Esto incluye el deber de dar respuesta a las inquietudes.
- ✓ La administración deberá señalar, de oficio o a petición de parte, aquellas materias de interés ciudadano en que se requiere conocer la opinión de la sociedad civil.

# **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**

✓ Se crea el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", a cargo del Servicio del Registro Civil e Identificación.

✓ Son organizaciones de interés público, para efectos de la presente ley y los demás que establezcan leyes especiales, aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materia de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medioambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el Catastro que establece el artículo siguiente:

✓ Por el solo ministerio de la Ley tienen carácter de interés público las organizaciones comunitarias funcionales, juntas de vecinos y uniones comunales constituidas conforme a la Ley N° 19.418 y las comunidades y asociaciones indígenas reguladas en la Ley N° 19.253.

✓ Son organizaciones de voluntariado las organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con el propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes.

✓ Es obligación del municipio enviar al Servicio de Registro Civil e Identificación, semestralmente, y para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, copia con respaldo digital de los Registros. Públicos.

## **FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO.**

- ✓ Se establece el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.
- ✓ El Consejo Nacional y los Consejos Regionales tendrán representantes de la sociedad civil que serán mayoría.

# **LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA**

- ✓ El Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones.
- ✓ Se prohíbe toda conducta destinada a excluir o discriminar, sin razón justificada, el ejercicio del derecho de participación ciudadana señalado.



# **LOS CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Se establecen CONSEJOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, de carácter consultivo, conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo.

## **CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

Se pone término al CESCO "Consejo Económico y Social de la Comuna" y se crea el "CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

# ORDENANZA DE PARTICIPACION

La Ordenanza de participación deberá contener:

- a) Mención del tipo de las organizaciones que deben ser consultadas e informadas.
- b) Fechas o épocas en que habrán de efectuarse tales procesos.
- c) Descripción de instrumentos y medios a través de los cuales se materializará la participación (podrán considerarse la elaboración de presupuestos participativos, consultas u otros).
- d) Procedimiento público para tratamiento de las presentaciones o reclamos; plazos respuesta no superior a 30 días, conforme a Ley N° 19.880.
- e) La Ordenanza deberá dictarse o modificarse dentro de los 180 días desde la publicación de la Ley (antes del 16 de agosto de 2011).
- f) El Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil deberá instalarse en el plazo de 60 días después de la dictación de la Ordenanza..

# ELECCIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA

## **SOCIEDAD CIVIL**

✓ Es elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna y tendrá un mínimo del doble y un máximo del triple de los miembros en relación al Concejo Municipal.

✓ Los Consejeros durarán cuatro años en sus funciones.

✓ Podrán integrarse aquellos representantes de asociaciones gremiales y organizaciones sindicales, o de otras actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna con hasta un tercio de los cargos, todo lo cual debe estar contemplado en la Ordenanza de Participación.

## **PRINCIPALES FUNCIONES DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

- ✓ El municipio deberá pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, a solicitud del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre las materias de relevancia local que deban ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia, como asimismo la forma en que se efectuará dicha consulta, informando de ello a la ciudadanía.
- ✓ El Consejo deberá informar a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional; a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, cuando éstas así lo requieran, acerca de la marcha y funcionamiento de la municipalidad, de conformidad con los antecedentes que haya proporcionado el Alcalde con arreglo al artículo 87.
- ✓ Se reunirá a lo menos cuatro veces por año bajo la presidencia del Alcalde.

## **PRINCIPALES FUNCIONES DEL CONSEJO COMUNAL DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

- ✓ En ausencia del alcalde, el consejo será presidido por el vicepresidente que elija el propio Consejo de entre sus miembros.
- ✓ El Secretario Municipal desempeñará la función de Ministro de Fe de dicho organismo.
- ✓ El Alcalde deberá informar al consejo acerca de los presupuestos de inversión, del plan comunal de desarrollo y sobre las modificaciones al Plan Regulador, el que dispondrá de 15 días hábiles para formular sus observaciones.
- ✓ Deberá pronunciarse en el mes de marzo de cada año respecto de:
  - a) La cuenta pública del Alcalde;
  - b) La cobertura y eficiencia de los servicios municipales;
  - c) Las materias de relevancia comunal que hayan sido establecidas con el Concejo.

***✓El Consejo es titular del RECURSO DE RECLAMACIÓN Y RECURSO DE ILEGALIDAD***

# PLEBISCITOS

**El Alcalde debe someter a plebiscito materias de:**

- a) Administración local relativa a inversiones específicas de desarrollo comunal;
- b) Aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal (PLADDECO);
- c) Modificación del plan regulador;
- d) Otras de interés para la comunidad local, siempre que sean propias de la esfera de competencia municipal.

**Condición vinculante para Llamar a Plebiscito Comunal:**

- 1) el Alcalde, con acuerdo del Concejo;
- 2) el Alcalde, a requerimiento del Concejo Municipal, por acuerdo de dos tercios de sus integrantes, de oficio, o a petición de los dos tercios de los integrantes en ejercicio del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, y
- 3) el Alcalde, por iniciativa de un porcentaje de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna (5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna al 31 de diciembre del año anterior).

*Sentencia del Tribunal Constitucional. Considerando 5 del Control de Constitucionalidad.*

# **PLEBISCITOS**

Los resultados del plebiscito serán vinculantes para la autoridad municipal, siempre que vote en él más del 50% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna.

# FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES

*Las Uniones Comunales de Vecinos y las Uniones Comunales de Organizaciones comunitarias funcionales podrán agruparse en federaciones y confederaciones de carácter provincial, regional o nacional. Un reglamento establecerá el funcionamiento de este tipo de asociaciones, garantizando la debida autonomía en sus distintos niveles de funcionamiento.*

*Art. Nuevo 6 Bis agregado a la Ley 19418 por Ley 20500, Art. 34  
Nº 3.*



# JUNTA DE VECINOS Y UNIONES COMUNALES

Dentro del año siguiente a la vigencia de la ley los Secretarios Municipales deben remitir al Servicio de Registro Civil e Identificación copia de todos los antecedentes contenidos en los registros públicos correspondientes a las juntas de vecinos, organizaciones comunitarias y uniones comunales constituidas en su territorio y que se encuentren vigentes.

La municipalidad deberá otorgar, a quienes lo soliciten, copia autorizada de los estatutos, de las inscripciones y demás anotaciones practicadas en los registros públicos de organizaciones y directivas previstos en este Artículo, las que serán de costo del solicitante.  
*Ley 20500 Art. 34 N° 2.*

Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias estarán exentas de todas las contribuciones, impuestos y derechos fiscales y municipales, con excepción de los establecidos en el decreto ley N° 825, de 1974 (IVA).

*Ley 19418 Art.*

29.

Las organizaciones comunitarias serán dirigidas y administradas por un directorio compuesto, a lo menos, por tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un período de tres años, en una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos.  
*Art. 19 modificado en Ley 19418 por Ley 20500.*

No podrán ser parte del directorio de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales los alcaldes, los concejales y los funcionarios municipales que ejerzan cargos de jefatura administrativa en la respectiva municipalidad, mientras dure su mandato.  
*Inciso agregado al art. 19 por Ley 20500.*

En relación al Fondo de Desarrollo Vecinal se establece que "El concejo deberá cuidar que dicho reglamento establezca condiciones uniformes, no discriminatorias y transparentes en el procedimiento de asignación, así como reglas de inhabilidad que eviten los conflictos de intereses y aseguren condiciones objetivas de imparcialidad."

*Inciso agregado al art. 45 por Ley 20500.*

# CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES

✓ Las asociaciones se constituirán y adquirirán personalidad jurídica conforme al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales.

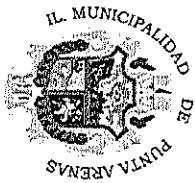
✓ Las asociaciones podrán constituir uniones y federaciones, cumpliendo los requisitos que dispongan sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones. En las mismas condiciones, las federaciones podrán constituir confederaciones.

# LAS CORPORACIONES, ASOCIACIONES Y FUNDACIONES

- ✓Las Corporaciones de derecho privado se llaman también asociaciones.
- ✓Se forman por una reunión de personas en torno a objetivos de interés común a los asociados.
- ✓Una fundación, mediante la afectación de bienes a un fin determinado de interés general.
- ✓El acto por el cual se constituyen constará en escritura pública o privada, suscrita ante Notario, Oficial del Registro Civil o funcionario Municipal autorizado por el Alcalde.
- ✓Las Corporaciones y Fundaciones cuya personalidad jurídica sea o haya sido conferida por el Presidente de la República con arreglo a las leyes anteriores se registrarán por las disposiciones establecidas en la presente ley en cuanto a sus obligaciones, fiscalización, requisitos y formalidades de modificación y de extinción.
- ✓El Servicio de Registro Civil e Identificación elaborará anualmente las estadísticas oficiales de las personas jurídicas inscritas en el Registro, a fin de determinar aquellas que estén vigentes y la nómina de personas jurídicas no vigentes, incluyendo las disueltas o extinguidas.

# **PRINCIPALES FALENCIAS DE LA LEY**

- ✓ No se asegura para la participación los medios necesarios ni el apoyo técnico, lo que deberá verse caso a caso y estará sujeto a la disposición de la autoridad respectiva.
- ✓ Las resoluciones de los Consejos de Participación tienen fundamentalmente carácter de propuesta que no es mayor que el que la Constitución consagra como derecho de petición.

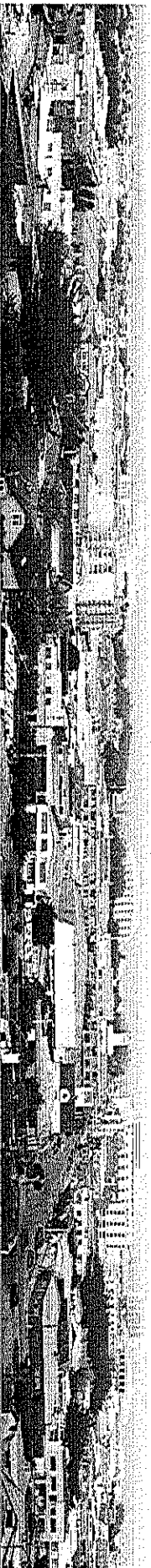


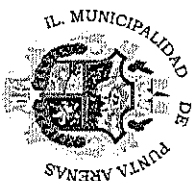
Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

# **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Dirección de Desarrollo Comunitario DIDECCO  
Ilustre Municipalidad de Punta Arenas  
22 de Mayo 2014

Área de Organizaciones Comunitarias





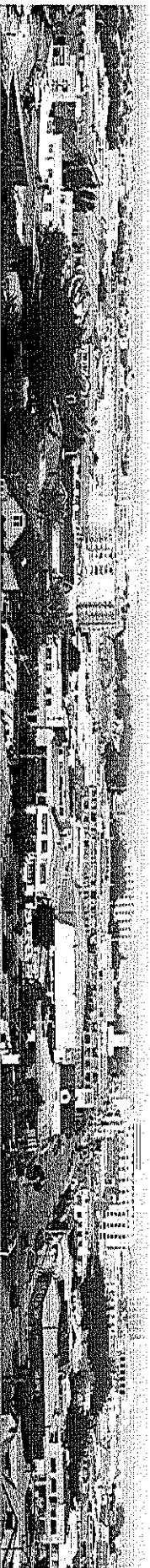
Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **¿QUE ES UN PRESUPUESTO PARTICIPATIVO?**

- Programa financiado por la I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Modalidad de gestión municipal con y para la comunidad.
- Vecinos diagnostican, priorizan, deliberan, ejecutan y controlan una parte de los recursos municipales.
- Ciclo ordenado y metódico de trabajo cuyos productos se expresan en proyectos concretos de desarrollo y beneficio comunitario.

Area de Organizaciones Comunitarias





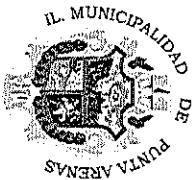
Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **RAZONES PARA IMPLEMENTAR**

- Aumenta la responsabilidad social y ciudadana en relación a recursos destinados para proyectos comunitarios.
- Fomenta la transparencia.
- Instrumento para promover el desarrollo y mantención del Capital Social comunitario presente en cada localidad.
- Fortalece redes y alianzas de trabajo.

Área de Organizaciones Comunitarias



Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **ARGUMENTO TÉCNICO-ARGUMENTATIVO**

- Se prioriza inversión acorde a necesidades ciudadanas en relación a un plan de inversión coherente.
- Instancia permanente de encuentro y dialogo entre comunidad y municipio.
- Incentiva alianzas y redes entre organizaciones para realizar proyectos de beneficio comunitario amplio.
- Favorece la solidaridad: Vecinos conocen otras realidades y problemáticas sociales.
- Permite recopilar información como estrategia metodológica, para el diseño de diagnósticos territoriales, ayudando a detectar distintas necesidades.

Área de Organizaciones Comunitarias





Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## ¿QUIENES PUEDEN POSTULAR?

- Organizaciones que no hayan sido Beneficiadas con subvenciones municipales el año 2013 y 2014.
- Organizaciones que no se hayan adjudicado PAIC. el año 2013 y 2014.
- Organizaciones que no tengan rendiciones de cuentas pendientes con el municipio.
- Aquellas agrupaciones que cuenten con personalidad jurídica.
- Aquellas agrupaciones que se encuentren inscritas en fondos de receptores públicos.



Área de Organizaciones Comunitarias



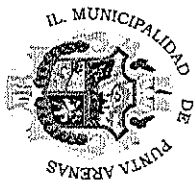
Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## A QUE SE PUEDE POSTULAR

- **Equipamiento urbano :** Mejoramiento de espacios públicos.
- **Implementación Tecnológica:** Amplificación, data show, computadores, etc (solo aquellas que tengan sede social).
- **Seguridad Ciudadana:** Alarmas Comunitarias, Iluminación Pública, Señalética publicas
- **Implementación de agrupaciones:** Sillas, mesas, vestimenta.



Área de Organizaciones Comunitarias



Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **TERRITORIOS A INTERVENIR.**

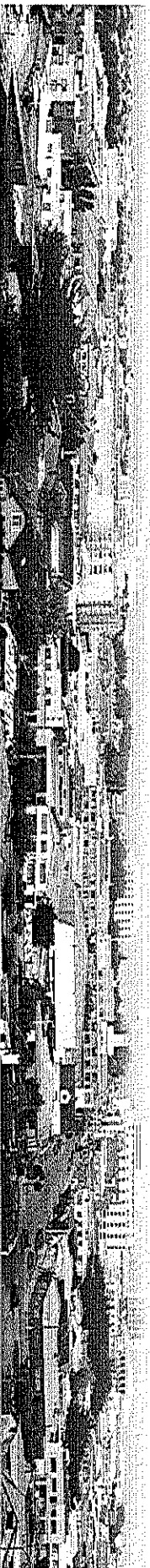
- TERRITORIO N ° 1

UNIDAD VECINAL N ° 13, Junta de Vecinos Carlos Ibáñez

UNIDAD VECINAL N ° 36, Junta de Vecinos El Pingüino y Loteo del Mar

UNIDAD VECINAL N ° 40, Junta de Vecinos 21 de Mayo.

Área de Organizaciones Comunitarias





Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

- **TERRITORIO N ° 2**

**UNIDAD VECINAL N ° 17**, Junta de Vecinos René Schneider.

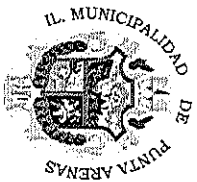
**UNIDAD VECINAL N ° 18**, Junta de vecinos 12 de Octubre.

**UNIDAD VECINAL N ° 19**, Junta de Vecinos Eusebio Lillo y Pablo Neruda.

**UNIDAD VECINAL N ° 51**, Junta de Vecinos Camilo Henríquez, Poeta Grimaldi,  
Juan Pablo II, Monseñor Boric.

Área de Organizaciones Comunitarias





Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

- **TERRITORIO N ° 3**

**UNIDAD VECINAL N ° 15: Junta de vecino Manuel Rodríguez**

**UNIDAD VECINAL N ° 20: Junta de vecinos Sector Fiscal.**

**UNIDAD VECINAL N ° 21: Sector Sur.**

**UNIDAD VECINAL N ° 22: Mateo de Toro y Zambrano.**



**Area de Organizaciones Comunitarias**



Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

# **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

## **ETAPAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **1. Reunión organizaciones comunitarias**

**22 de mayo 2014**

Reunión informativa con organizaciones comunitarias de ambos territorios.

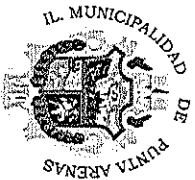
### **2. Lanzamiento del programa**

**primera semana junio**

Acto público en territorios a intervenir, se entregaran los objetivos del programa e invitación al territorio a participar activamente en cada etapa.

**Área de Organizaciones Comunitarias**

# PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## 3. Asamblea n ° 1:

- Entrega de información del programa en territorios.
- Elección de 7 consejeros por territorio

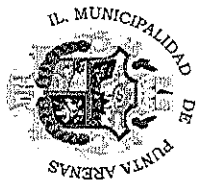
## 4. Asamblea n ° 2:

- Identificación de necesidades del territorio.
- Realización de diagnóstico territorial.

## 5. Asamblea n ° 3:

- Ideas de proyectos y factibilidad.

Área de Organizaciones Comunitarias



Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

### **6. Asamblea n ° 4:**

Formulación de proyectos y explicación de documentos necesarios para su postulación.

### **7. Asamblea n ° 5**

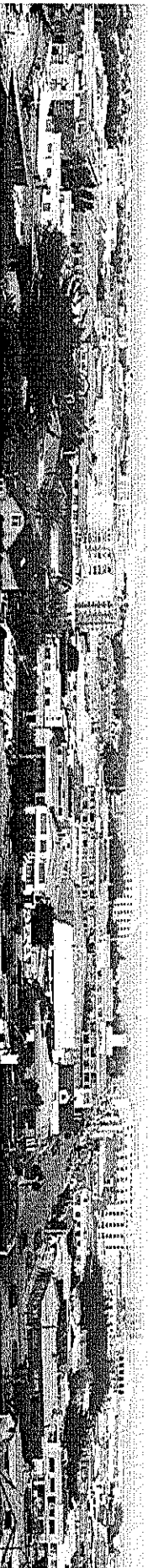
Las organizaciones entregaran sus proyectos a equipos municipales que trabajaran en cada territorio.

- Evaluación y validación de proyectos por mesa técnica y local.

### **8. Asamblea n ° 6:**

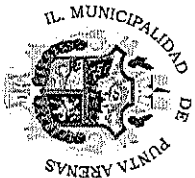
Feria de proyectos, se presentan proyectos en postulación a la comunidad.

Área de Organizaciones Comunitarias





# **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**



Organizaciones  
**Comunitarias**  
Dirección de Desarrollo Comunitario

## **9. Votación:**

Votación abierta y universal de los proyectos priorizados por territorio.

## **10. Etapa ejecución proyectos:**

Evaluación de proyectos.

Adjudicación de presupuesto por proyectos

Implementación de proyectos por la comunidad.

Rendición de cuentas a la municipalidad

Cierre programa presupuestos participativos 2014



Área de Organizaciones Comunitarias